

RAD 110014003009-2021-329-00

NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO: KARINA GUZMÁN

Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento al auto anterior. Sírvase proveer. Bogotá, 17 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cárzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en lo manifestado por el representante legal de la parte ejecutante en escrito remitido al correo institucional del juzgado el pasado 2 de agosto, en el que indica que las **cuotas en mora** del crédito perseguido fueron canceladas, este despacho, en aplicación a las previsiones del artículo 461 del C. G del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por **terminado** el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** del crédito perseguido.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Secretaría **entréguense** al **DEMANDADO** o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, los títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del demandante en la proporción en que se hubieren consignado o se le haya descontado previo fraccionamiento a que hubiere lugar y siempre y cuando no haya remanentes. Oficiése.

CUARTO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte demandada, indicando esa circunstancia. Para el efecto, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a entregar físicamente el título ejecutivo al Despacho, en el término de cinco (5) días, para lo cual deberá comparecer de forma presencial para cumplir con dicha carga.

QUINTO: Sin costas para las partes

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

RAD 110014003009-2021-329-00

NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO: KARINA GUZMÁN

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 152 del 11 de octubre de 2021

jvr